

ACUERDO DIRECTIVO No. 39
Febrero 18 de 2019

Por el cual se establece el valor de la matrícula del Programa Académico de Tecnología en Desarrollo de Software para la vigencia 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63 y 65 de la Ley 30 de 1992 y los literales a, b, c y r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018 – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital-, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada en la Asamblea Departamental en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2017 con el proyecto de ordenanza 97, y que nace en el Departamento de Antioquia.
2. Que la IU Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
3. Que es una institución que, mediante la docencia, la investigación y la extensión, busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo, que les permitan elevar la calidad de vida y la competitividad sistémica en todos los entornos urbanos y rurales.
4. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
5. Que por Resolución No. 001517 del 7 de febrero de 2019, el Viceministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software bajo metodología virtual, y le otorgó Código SNIES 107611, por lo cual se hace necesario establecer el valor de la matrícula para cursar dicho programa.
6. Que dando alcance al artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, por el cual se modificó el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, la Institución Universitaria Digital de Antioquia debe emitir el acto de aprobación para establecer los valores de matrículas de sus programas académicos.

6

7. Que conforme a lo establecido por el literal r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018, correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo fijar anualmente, a propuesta del Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución.
8. Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019, estudio y aprobó la propuesta para establecer el valor de la matrícula del Programa de Tecnología en Desarrollo de Software, de acuerdo con lo establecido en el estudio de factibilidad presentado para su aprobación ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar y fijar para el año 2019 el valor de matrícula para el Programa Académico de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, en un monto equivalente a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a saber:

Programa	PRIMER PERÍODO 2019	SEGUNDO PERÍODO 2019
Tecnología en Desarrollo de Software. Código Snies 107611	\$414.058.00	\$414.058.00

Artículo 2º. Establecer como valores complementarios a la matrícula, los siguientes conceptos:

- | | |
|------------------|-------------|
| a) Carnetización | \$25.300.00 |
| b) Seguro | \$15.000.00 |

Artículo 3º: Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para el efecto.

Artículo 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 18 días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente del Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria